

CAPÍTULO IX

DEL DEPARTAMENTO DE BIENESTAR FAMILIAR Y DESARROLLO COMUNITARIO

ARTÍCULO 34°. - El departamento de Bienestar Familiar y Desarrollo Comunitario, es aquel que planea, organiza, coordina y ejecuta las acciones encausadas al apoyo de los niños, niñas, adolescentes y de sus familias, así como de los adultos mayores y de las personas con discapacidad para prevenir riesgos sociales dentro de su territorio Municipal.

ARTÍCULO 35°. – El titular del departamento tendrá las siguientes funciones:

I.- Establecer programas y acciones en materia de prevención de riesgos psicosociales que afectan la integración de la familia y el pleno desarrollo de sus integrantes;

II.- Fomentar acciones de difusión y protección de los derechos de los menores, orientados a crear una cultura de respeto, tolerancia y protección de la población infantil;

III.- Promover actividades recreativas, culturales y deportivas a favor de los niños, niñas y adolescentes en riesgo;

IV.- Elaborar programas de prevención en materia de: embarazo en niñas y adolescentes, violencia, acoso escolar, adicciones y prevención del suicidio;

V.- Fomento del buen trato en la familia;

VI.- Promoción y difusión de las estrategias que se desarrollan para mejorar la salud de las niñas y los niños;

VII.- Instrumentar los programas y acciones del SMDIF orientadas a fomentar:

- a) Una cultura de equidad en la familia, la paternidad responsable y evitar la desintegración familiar;
- b) Una cultura de envejecimiento, de reconocimiento a los adultos mayores y de su incorporación en la familia;
- c) Una cultura de integración de los miembros de la familia que cuenten con alguna discapacidad al núcleo familiar y a la sociedad en general.

VIII.- Supervisar y verificar el buen funcionamiento de los comedores escolares y comunitarios con los que cuenta el Municipio, así como revisar el buen estado del equipo de cocina;

IX.- Promover la instalación de proyectos productivos (UNIPRODES) en las comunidades, para impulsar el fortalecimiento de la economía familiar;

X.- Fomentar la implementación de huertos familiares, escolares o comunitarios que permitan la obtención de alimentos frescos para el autoconsumo;

XI.- Realizar informes mensuales y reportarlos al Coordinador (a) de Programas del Organismo;

XII.- Las demás que le sean encomendadas por el Coordinador (a) de Programas.

X. Estas funciones son enunciativas más no limitativas